

Constancia Secretarial

A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 50% de la planta de personal. Sírvase proveer.

Cali, junio 11 del 2021

AUTO N° 976

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, junio once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

Agréguese a los autos para que obre y conste, el escrito que antecede, antes de decretar la suspensión solicitada en escrito que antecede, líbrese oficio al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, a fin de que se sirvan certificar el estado del proceso de EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL y su DISOLUCION entre compañeros permanentes, interpuesto por la señora DIANA PATRICIA CARDONA HERNANDEZ contra los HEREDEROS DETERMINADOS del causante JUAN FERNANDO GRAJALES JARAMILLO, radicado bajo el número 2021-00076-00.

NOTIFIQUESE,

**Firmado Por:**

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO  
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL  
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff8bf60b8b2d37222c3a9125d50ad9d3eb22a454924791833723cce379b8576a**

Documento generado en 16/06/2021 09:49:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**